



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA**

Magistrado ponente: PEDRO PABLO VANEGAS GIL

Santa Marta, D.T.C.H., (Magdalena), seis (6) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

Medio de control: NULIDAD
Radicación: 11001-03-28-000-2026-00253-00
Demandante: Samuel Alejandro Ortiz Mancipe
Demandado: Consejo Nacional Electoral

AUTO

Toda vez que en la Sala de Sección, celebrada el día de hoy, se discutió el proyecto de auto en el proceso de la referencia y no alcanzó la mayoría requerida para su aprobación. En ese orden, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 53¹ del Acuerdo 80 de 2019², **SE ORDENA** que, por Secretaría de la Sección Quinta, se realice la diligencia de sorteo de un (1) conjuer principal y uno (1) suplente; el primero de los sorteados actuará para adoptar la decisión que corresponda, mientras que el otro integrará la Sala, únicamente, para resolver empate o en caso de que el principal no pueda actuar, por configurarse algún impedimento u otra circunstancia que le impida el desarrollo de la labor asignada.

Dicha diligencia se llevará a cabo a las 10:00 a.m. del día hábil siguiente al recibo de la presente providencia, por parte de la secretaría.

CÚMPLASE,

PEDRO PABLO VANEGAS GIL
Magistrado

«Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>»

¹ «**ARTÍCULO 53.-. DECISIÓN POR CONJUECES.** Cuando por discrepancias con el proyecto original hubiere más de dos tesis en discusión y ninguna alcanzare el mínimo de votos requerido, se sortearán conjuerces hasta obtener la mayoría necesaria».

² Reglamento Interno del Consejo de Estado. Modificado por el Acuerdo 434 de 2024.